



TERMINOS DE REFERENCIA

1. ÓRGANO O UNIDAD ZONAL QUE REQUIERE EL SERVICIO

Gerencia de Intervenciones Especiales – GIE.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio Profesional de un especialista en Estructuras y Obras de Arte para la asistencia de proyectos de Inversión asignado a Puentes de Menores Luces para la asistencia y acompañamiento técnico a los Gobiernos Locales.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Con la presente contratación se busca cautelar la eficiente ejecución de las Inversiones del estado que serán ejecutadas por los gobiernos locales, por lo que es necesario contar con el servicio de un especialista en Estructuras y Obras de Arte, para brindar asistencia técnica y acompañamiento en la ejecución de las Inversiones en Infraestructura Vial- Puentes de Menores Luces a los Gobiernos Sub-Nacionales para convenios suscritos en el marco del Decreto Supremo N.º 175-2022-EF y Decreto Supremo N.º 229-2022-EF, a fin de dar cumplimiento a las normas técnicas vigentes y lograr las metas establecidas.

4. ANTECEDENTES

El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado (PROVIAS DESCENTRALIZADO) como unidad ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones tiene el objetivo general de promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental, vecinal y el desarrollo institucional en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.

En el Título I, artículo 2 del texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que fue aprobado con RM N° 0785-2020-MTC/01, *menciona que El Ministerio de Transportes y Comunicaciones ejerce jurisdicción en el ámbito nacional, regional y local, como ente rector del sector Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus competencias exclusivas y compartidas que le otorga la ley.* Dichas Competencias compartidas son con los gobiernos regionales y locales.

La Gerencia de Intervenciones Especiales del Provias Descentralizado, es un órgano de línea responsable de la ejecución física de las intervenciones especiales, las cuales comprenden la atención de emergencias viales ocasionadas por fenómenos naturales, así como aquellas que, por su naturaleza, finalidad, mecanismos de implementación o complejidad, se consideran de carácter especial; asimismo, es responsable de la formulación y ejecución de inversiones y actividades de intervenciones especiales sobre la infraestructura de transporte departamental y vecinal, cumpliendo con la finalidad de PVD.

Con Decreto Supremo N° 175-2022-EF, de fecha 28 de julio del presente, autorizan transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, hasta por la suma de S/. 438,179,034.00 a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos gobiernos locales para financiar la ejecución de 725





Inversiones IOAR(Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación de Infraestructura Vial, así como las actividades de fortalecimiento Institucional en la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, en el marco de los gastos asociados a la reactivación económica, conforme a lo establecido en el numeral 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Con Decreto Supremo N° 229-2022-EF de fecha 30 de setiembre del presente, autorizan transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales, hasta por la suma de **S/ 161 512 557,00** para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial (**250 IOARR**), así como las actividades de fortalecimiento institucional.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

5.1. Objetivo General. –

Asesoramiento, apoyo, capacitaciones, asistencia y acompañamiento técnico a los Gobiernos Locales en el marco del Decreto Supremo N.º 175-2022-EF y Decreto Supremo N.º 229-2022-EF, de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), en Infraestructura Vial - Puentes de Menores Luces, para la Gerencia de Intervenciones Especiales.

5.2. Objetivo Específico. –

Asistencia y Acompañamiento Técnico en la especialidad de estructuras y Obras e Arte, de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), asignados a la Gerencia de Intervenciones Especiales.

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1. Actividades a realizar

- Capacitar a los funcionarios, especialistas de los gobiernos locales beneficiarios en el marco del Decreto Supremo N.º 175-2022-EF y Decreto Supremo N.º 229-2022-EF, en la Especialidad de estructuras y Obras e Arte; así mismo en estructuras y obras de arte, de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), en Infraestructura Vial – Puentes Menores Luces.
- De ser el caso y a solicitud de los gobiernos locales, brindar asistencia y acompañamiento técnico a los consultores responsables de la elaboración de los expedientes técnicos en el componente costos y presupuestos; así mismo en estructuras y obras de arte, en el marco del Decreto Supremo N.º 175-2022-EF y Decreto Supremo N.º 229-2022-EF.
- Ofrecer asesoría técnica en materia asociada al componente costos y presupuestos; así mismo en estructuras y obras de arte, de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición





(IOARR), en Infraestructura Vial- Puentes Menores Luces en el marco del Decreto Supremo N.º 175-2022-EF y Decreto Supremo N.º 229-2022-EF.

- Emitir opiniones técnicas en temas de su competencia.
- Coordinar con los profesionales involucrados en la absolución de consultas y ejecución de las obras en la Especialidad del componente costos y presupuestos; así mismo en estructuras y obras de arte, de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), en Infraestructura Vial – Puentes Menores Luces en el marco del Decreto Supremo N.º 175-2022-EF y Decreto Supremo N.º 229-2022-EF.
- Participar en las reuniones de trabajo programadas que la Gerencia de Intervenciones Especiales disponga en el marco del Decreto Supremo N.º 175-2022-EF y Decreto Supremo N.º 229-2022-EF. Asimismo las que convoque el Coordinador General de dichas Inversiones.
- Realizar viajes de inspección al interior del país, para el acompañamiento técnico y verificación del cumplimiento de metas en el marco del Decreto Supremo N.º 175-2022-EF y Decreto Supremo N.º 229-2022-EF.
- Reportar a la entidad muestras del estado situacional de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), asignados en Infraestructura Vial – Puentes Menores Luces, en el marco del Decreto Supremo N.º 175-2022-EF y Decreto Supremo N.º 229-2022-EF.
- Atender casos de excepción en el marco del Decreto Supremo N.º 175-2022-EF y Decreto Supremo N.º 229-2022-EF.
- Otras que la Gerencia de Intervenciones Especiales se le asigne en materia de Inversiones IOARR- en Infraestructura Vial – Puentes de Menores Luces.
- Integrar comisiones, comités de selección, comités de recepción de obras y evaluación de propuestas CREPS y equipos de trabajo.
- De ser necesario para el cumplimiento del objetivo del servicio se podrá incorporar otras actividades complementarias o afines sujetas a la necesidad del servicio.

6.2. Recursos a ser provistos por el Consultor.

- El Consultor traerá su equipo personal (LAP-TOP) y su Equipo de Protección Personal(EPP).

6.3. Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad.

- La información necesaria para el desarrollo del servicio.
- PVD proporcionara un código de usuario y clave temporal que le asignara para acceder a los sistemas informáticos necesarios a efecto del cumplimiento con las obligaciones en tanto dure el servicio.
- Los viajes al interior del país en el marco de las funciones a desarrollar, el costo de los pasajes, traslado y viáticos y otros será asumido por PROVIAS DESCENTRALIZADO del MTC en el marco del DS N° 175-2022-EF y Decreto Supremo N.º 229-2022-EF.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

LUGAR: No corresponde





PLAZO: Hasta treinta (30) días calendario, que se iniciarán a la notificación de la Orden de Servicio.

8. RESULTADOS ESPERADOS (Entregables)

De la prestación del servicio se espera un informe (Entregable) conteniendo lo siguiente:

| INFORME | PRODUCTOS A ENTREGAR | PLAZO MAXIMO DE ENTREGA |
|--------------|----------------------|-------------------------|
| Entregable 1 | Producto 1 | Hasta los 30 días |

El proveedor de servicios presentará como producto un ejemplar del informe en original de acuerdo a los plazos detallados en el cuadro referido en el numeral precedente, con la siguiente información:

- Informe de gestión detallando las acciones realizadas de Asistencia y Acompañamiento Técnico y actividades de gestión en la jurisdicción de los Gobiernos Locales; indicados en el ítem 6, durante el periodo 2022 contratado, de acuerdo a las actividades del servicio establecidas en el ítem 6.1. ACTIVIDADES, de los Términos de Referencia.
- Panel fotográfico que muestre las actividades desarrolladas por el consultor y de los trabajos que se realizan en las inversiones en el marco del Decreto Supremo N.º 175-2022-EF y Decreto Supremo N.º 229-2022-EF.
- Conclusiones y recomendaciones.

En caso que, a la presentación de los Informes, estos sean objetos de observación, la Entidad otorgará como máximo un plazo de diez (10) días calendario, a fin de ser subsanados por el proveedor, si pese al plazo otorgado, el proveedor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Es de indicar que cada informe a presentar es independiente de su anterior y que los días se contabilizan a partir del inicio del servicio.



9. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

9.1. CONDICIONES GENERALES:

- Tener Registro Único de Contribuyente Habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria Registrada.
- Tener Registro Nacional de Proveedores.
- Consultor asumirá el costo del SCTR, permaneciendo vigente durante el período del servicio, en caso de no contar con este seguro, se podrá sustituir por un seguro público o privado.

9.2. CONDICIONES PARTICULARES:

Perfil del proveedor:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Condiciones mínimas que deberá cumplir el proveedor del servicio sea persona natural o jurídica, además de no tener impedimento de contratar con el Estado, son:

Formación Académica:

- Ingeniero Civil, colegiado y habilitado.

Experiencia:

- Experiencia General de cuatro (04) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia Específica mínima de dos (02) años, en entidades públicas y/o privado como Especialista y/o especialista en estructuras y obras de arte o especialista en metrados y/o costos y/o valorizaciones y/o liquidaciones.

Capacitación y Entrenamiento:

- Diplomados y/o cursos y/o seminarios y/o diplomados de costos, estructuras, valorizaciones y liquidaciones de obra y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o especialización en dirección y gestión de proyectos.
- Conocimiento en el manejo AutoCAD y otros.
- Conocimiento en Software de Estructuras.
- Conocimiento de programas MS Office y otros.

Para acreditar la experiencia solicitada, deberá presentar conjuntamente con su cotización, copia simple de los contratos u órdenes de servicios y/o su respectiva conformidad y/o constancia de prestación.

Se requerirá cumplir con 02 cursos y/o capacitación y/o seminarios

10. ADELANTOS

No corresponde

11. SUBCONTRATACION

No corresponde

12. FORMA DE PAGO DEL VALOR ESTIMADO

El pago se realizará en una (01) armada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la conformidad del entregable por Coordinador general designado o por el especialista que la Gerencia de Intervenciones Especiales designe, de acuerdo a lo establecido en los TDR, previa presentación de su Recibo por Honorarios

| Nº PAGO | DESCRIPCIÓN |
|-------------|---|
| Primer Pago | 100 % Del monto total contratado, luego de emitirse la respectiva conformidad |

13. CONFORMIDAD DEL SERVICIO





La conformidad será otorgada por la Gerencia de Intervenciones Especiales, previo informe de revisión del Coordinador designado para tal caso o por el especialista que la Gerencia de Intervenciones Especiales designe. Dicha conformidad será otorgada en un plazo máximo de 10 días calendario de ser éstos recibidos.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del profesional por los vicios ocultos de los servicios ofertados, no será menor a un año contado a partir de la conformidad final otorgada.

15. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION, de ser el caso.

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto de la contratación.

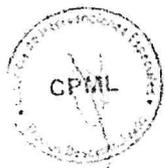
Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

De ser el caso, solo se podrá aplicar hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, así como de ser el caso, del monto vigente del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PROVÍAS DESCENTRALIZADO podrá resolver la Orden de Servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple suscrita por el funcionario de igual o superior nivel de aquel que suscribió la Orden de Servicio.

16. NORMAS ANTICORRUPCION

El proveedor / contratista acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están





prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-corrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor / contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionarios o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anti-corrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor o contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado o que se encuentre sancionado con inhabilitación administrativa por el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

17. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, el artículo 7 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el Proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

18. OTRAS CONSIDERACIONES

Confidencialidad

El POSTOR deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

EL POSTOR no podrá utilizar la información proporcionada por la entidad para realizar acciones legales que perjudiquen la imagen, sus finanzas o cualquier aspecto socio laboral y ambiental. Previamente deberá comunicar a la entidad en el plazo de un (1) día hábil de enterado de alguna situación ilícita a la entidad, para el trámite de atención en el marco de la política de anticorrupción.

En tal sentido, el POSTOR deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación





comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos, información de personal, de salud, económica, sociolaboral, y demás documentos e información compilados o recibidos por el proveedor.

Propiedad Intelectual

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Entidad, el contratista tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a la Entidad para obtener esos derechos.

19. RESOLUCIÓN DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO

El procedimiento de resolución de contrato se encuentra regulado en el Instructivo N° 6-2017-MTC/21, denominado "Lineamientos para el trámite de requerimientos de bienes, servicios y consultorías de servicios en general hasta 08UITs", aprobado mediante Resolución Directoral N° 308-2017-MTC/21, la cual puede ser descargada del siguiente <http://files.proviasdes.gob.pe/produccion/PublicacionesSIGAT/PVDES/RESOLUCIONES/RD-2017-00308-999.pdf>.

